



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0937-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona y se recorre un inciso a la fracción III del artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento Municipal.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. José Luis Flores Méndez y suscrita por la Dip. Maricela Velázquez Sánchez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	15 de mayo de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de mayo de 2013.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Establecer que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios de Bibliotecas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, incisos y párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Proyecto de Decreto
<p>Artículo 115. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:</p> <p>a) a h) ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>i) ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo Único. Se recorre el texto del inciso i) al inciso j))y se adición un nuevo texto al inciso i) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 115[...]</p> <p>Fracción III [...]</p> <p>a) [....]</p> <p>h) [...]</p> <p>i) Bibliotecas</p> <p>j) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.</p>



...	
IV. a X. ...	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP